

Junio del 2003

El texto de la presente Norma Internacional de Contabilidad es el aprobado por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores - IFAC con sede en New York - Estados Unidos

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido extraída básicamente de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 1, con autorización del IASC.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) es el publicado por el IASC en idioma inglés.

Las NIC, Borradores de Discusión *Drafts* y otras publicaciones del IASC son propiedad intelectual de este Comité.

"IAS", "IASC" e "International Accounting Standards" son denominaciones comerciales del IASC y no pueden ser usadas sin aprobación de éste.

El texto aprobado de la presente Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público es el publicado en idioma inglés.

Propiedad intelectual © 2000 de International Federation of Accountants [Federación Internacional de Contadores]. Todos los derechos han sido reservados. Sin el previo permiso escrito de International Federation of Accountants, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en ninguna forma ni por ningún medio electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN 1-887464-46-8
International Federation of Accountants
535 Fifth Avenue 26th Floor
New York, New York 10017
United States of America

INTRODUCCIÓN

NORMAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se halla desarrollando en la actualidad un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El Comité reconoce los importantes beneficios que conlleva el lograr una información financiera consistente y comparativa entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP cumplirán un rol fundamental para hacer que tales beneficios se materialicen.

La adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparatividad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones. El Comité recomienda la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con las NICSP. Los estados financieros llevarán la especificación de que cumplen con las NICSP sólo si cumplen con todos los requisitos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que les sea aplicable.

El objetivo de la actual etapa del plan de trabajo del Comité es desarrollar las NICSP en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB, por sus siglas en inglés] vigentes hasta el 31 de Agosto de 1997 o posteriormente modificadas. Algunos temas contables del sector público no han sido abordados en forma completa por las NIC. Por otra parte, las NIC actualmente en desarrollo se ocuparán del tratamiento contable de determinados temas complejos. Aunque estos temas no figuran en el sumario de la actual etapa del plan de trabajo del Comité, éste conoce su importancia y ha previsto abordarlos una vez que haya emitido su primer conjunto de Normas.

Contenido

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 1

Presentación de Estados Financieros

OBJETIVO

ALCANCE Párrafos 1 - 5

DEFINICIONES 6 - 12

Entidad Económica 7 - 9

Beneficios Económicos Futuros o 10

Potencial de Servicio 11

Empresas Públicas 12

Activo Neto/Patrimonio

OBJETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 13 - 16

RESPONSABILIDAD POR

LOS ESTADOS FINANCIEROS 17 - 18

COMPONENTES DE

LOS ESTADOS FINANCIEROS 19 - 24

CONSIDERACIONES GENERALES 25 - 63

Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público 25 - 36

Políticas Contables 37 - 42

Empresa en Marcha 43 - 46

Presentación Consistente 47 - 49

Materialidad e Integración 50 - 53

Compensación 54 - 59

Información Comparativa 60 - 63

ESTRUCTURA Y CONTENIDO 64 - 133

Introducción 64 - 74

Identificación de los Estados Financieros 66 - 70

Período de Presentación 71 - 73

Oportunidad 74

Estado de Situación Financiera 75 - 100

Distinción entre Corriente y No Corriente 75 - 78

Activos Corrientes 79 - 82

Pasivos Corrientes 83 - 88

Información a Presentar en la Hoja del Estado de Situación Financiera 89 - 94

Información a Presentar en la Hoja del Estado de Situación Financiera o en las Notas 95 - 100

Estado de Resultados Financieros 101 - 113

Información a Presentar en la Hoja del Estado de Resultados Financieros 101 - 103

Información a Presentar en la Hoja del Estado de Resultados Financieros o en las Nota 104 - 113

Estado de Cambios en el Activo Neto/Patrimonio 114 - 120

Estado de Flujos de Efectivo 121

Notas a los Estados Financieros 122 - 133

Estructura 122 - 127

| | |
|---|------------------|
| Presentación de las Políticas Contables | 128 - 132 |
| Otras Revelaciones | 133 |
| PAUTAS TRANSITORIAS | 134 - 135 |
| FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 136 - 137 |

**APÉNDICE 1 - ILUSTRACIÓN SOBRE LA
ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**APÉNDICE 2 - CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

COMPARACIÓN CON LA NIC 1

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP 1

Presentación de Estados Financieros

Las pautas normativas -que aparecen en letras cursivas negritas- deberán leerse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma -los cuales aparecen en letra normal- así como en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público". No está contemplada la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas no materiales.

Objetivo

El objetivo de la presente Norma es prescribir la forma en que los estados financieros de uso general deben ser presentados para poder asegurar su comparatividad, tanto con los de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar este objetivo, la presente Norma establece las consideraciones generales que se debe observar para la presentación de estados financieros, así como las pautas para su estructuración y los requisitos mínimos para el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace por el método contable de lo devengado. Del reconocimiento, valuación y revelación de transacciones y otros hechos de carácter específico se ocupan otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Alcance

1. La presente Norma deberá aplicarse para efectos de la presentación de todos los estados financieros de uso general que se preparen y presenten por el método contable de lo devengado conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

2. Estados financieros de uso general son aquellos que se emiten para cubrir las necesidades de usuarios que no están en capacidad de acceder a informes preparados a la medida de sus necesidades específicas de información. Ejemplos de este tipo de usuario son los contribuyentes de impuestos y tasas, los congresistas, acreedores, proveedores, medios de comunicación y trabajadores. Los estados financieros de uso general comprenden a aquellos que se presentan separadamente o dentro de otro documento público, como en el caso de una memoria anual. La presente Norma no es aplicable a la información financiera intermedia condensada.

3. La presente Norma se aplica por igual a los estados financieros de una entidad individual y a los estados financieros consolidados de una entidad económica, como es el caso de los estados financieros del gobierno en su conjunto.

4. La presente Norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto Empresas Públicas.

5. las Empresas Públicas (EP) deberán dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público *Presentación de Información Financiera de las Empresas Públicas* señala que las NIC son aplicables a todas las empresas, pertenezcan al sector privado o al sector público. Concordantemente, la Guía N° 1 recomienda que las EP presenten sus estados financieros de conformidad, en todos sus aspectos materiales, con las NIC.

Definiciones

6. Los términos que siguen se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se les asigna:

Políticas contables son los principios, métodos, convencionalismos, reglas y prácticas, de carácter específico, adoptados por una entidad para preparar y presentar sus estados financieros.

Método de lo devengado es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no únicamente cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos son asentados en los registros contables y reconocidos en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos por el método contable de lo devengado son: activo, pasivo, activo neto/patrimonio, ingresos y gastos.

Activo son los recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

Asociada es la entidad en que el inversionista tiene influencia significativa y que no es ni una entidad controlada por el inversionista ni una asociación en participación del mismo.

Costos de endeudamiento son los intereses y otros gastos en que incurre una entidad en relación con la obtención de un préstamo.

Efectivo viene a ser el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Equivalentes de efectivo son las inversiones de corto plazo y alta liquidez que son fácilmente convertibles a montos conocidos de efectivo, y que presentan un riesgo insignificante a las variaciones de valor.

Flujos de efectivo son los flujos de entrada y salida de efectivo y equivalentes de efectivo.

Estados financieros consolidados son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Aportes de los propietarios son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio -excepto los que generan pasivos- con que terceros externos a la entidad han contribuido a ésta y que, en el activo neto/patrimonio, establecen una participación financiera que:

- (a) Por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o
- (b) Puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o redención.

Control es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de otra entidad, de modo de obtener beneficio de las actividades de la misma.

Entidad Controlada es la entidad que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora)

Entidad Controladora es la entidad que tiene una o más entidades bajo su control.

Distribución a los Propietarios la constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Entidad Económica es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

Método Patrimonial es el método contable por el cual la inversión efectuada en la entidad se registra inicialmente al costo y, a partir de ahí, se ajusta por las variaciones que, posteriormente a la adquisición, se produzcan en la parte del inversionista en el

activo neto/patrimonio de la entidad. El estado de resultados financieros refleja la parte del inversionista en los resultados de las operaciones de la entidad.

Gastos son las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incurrencia en pasivos y que producen una disminución en el activo neto/patrimonio -exceptuándose los casos de distribución a propietarios.

Diferencia de Cambio es la diferencia que se produce cuando una misma cantidad de unidades de una moneda extranjera es expresada en la moneda de presentación de la entidad, a diferentes tipos de cambio.

Partidas Extraordinarias son los ingresos o gastos que surgen de transacciones o hechos que son claramente distintos a las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que sean frecuentes o regularmente recurrentes y que están fuera del control o influencia de la entidad.

Valor Razonable es el monto por el cual un activo podría intercambiarse o un pasivo liquidarse, entre partes interesadas que conocen de la materia, actúan de buena voluntad y lo hacen en una libre transacción de mercado.

Activo Financiero es todo activo constituido por:

- (a) Efectivo;
- (b) Un derecho contractual de recibir, de otra entidad, efectivo u otro activo financiero;
- (c) Un derecho contractual de intercambiar, con otra entidad, títulos financieros bajo condiciones que son potencialmente favorables; o
- (d) Un título patrimonial de otra entidad.

Moneda Extranjera es una moneda distinta a la moneda de presentación de la entidad.

Operación Extranjera es una entidad controlada, una asociada, una asociación en participación o una sucursal de la entidad presentadora y cuyas actividades tienen su base o son conducidas en un país distinto al de dicha entidad presentadora.

Errores Sustanciales son los errores descubiertos en el ejercicio en curso y que son de tal importancia que no se podría seguir considerando que los estados financieros de uno o más de los ejercicios anteriores han sido confiables a la fecha de su emisión.

Empresa Pública es la entidad que reúne todas las siguientes características:

- (a) Es un entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre.
- (b) Se le ha asignado la autoridad financiera y operativa de llevar a cabo un negocio;
- (c) En el normal curso de su negocio vende, a otras entidades, bienes y servicios en que incluye una utilidad o la recuperación del costo total de los mismos;
- (d) No depende de un financiamiento continuo de parte del gobierno para permanecer como empresa en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de libre mercado); y
- (e) Es controlada por una entidad del sector público.

Asociación en Participación es un acuerdo obligatorio por el cual dos o más partes interesadas se comprometen a emprender una actividad sujeta a control mancomunado.

Pasivo son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

Materialidad (Importancia Relativa), en el caso de la información, es la condición que se produce cuando la omisión o tergiversación de la información puede influir en las decisiones o evaluaciones para las cuales los estados financieros sirven de base. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida o error juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

Participación Minoritaria es la parte del superávit neto (déficit neto) y del activo neto/patrimonio de una entidad controlada, que es atribuible a las participaciones que la entidad controladora no posee ni de manera directa ni indirectamente a través de otras entidades controladas.

Activo Neto/Patrimonio es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

Superávit Neto/Déficit Neto está constituido por los siguientes componentes:

- (a) El superávit o déficit de las actividades ordinarias; y
- (b) Las partidas extraordinarias.

Actividades Ordinarias son las actividades emprendidas por una entidad, como parte de sus actividades de dación de servicios o de sus actividades comerciales. Las actividades ordinarias incluyen aquellas actividades conexas que la entidad desarrolla en apoyo de las ordinarias o que son accesorias a éstas o que surgen de éstas.

Activo Pre-Habilitable es el activo que necesariamente toma un período de tiempo sustancial para quedar listo para el uso o venta a que está destinado.

Moneda de Presentación es la moneda usada por la entidad para presentar sus estados financieros.

Fecha de Presentación es la fecha del último día del ejercicio presentado que es el ejercicio al cual se refieren los estados financieros.

Ingresos están constituidos por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio, que tienen lugar durante el ejercicio al que corresponde la información y que producen un aumento en el activo neto/patrimonio - exceptuándose los casos de aportes de propietarios.

Superávit/Déficit de las Actividades Ordinarias es el monto residual que queda después de que, de los ingresos provenientes de las actividades ordinarias, se deduce los gastos producidos por dichas actividades ordinarias.

Entidad Económica

7. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, para efectos de la presentación de información financiera, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas.

8. También se usa, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa", "entidad presentadora de información financiera (entidad presentadora)", "entidad consolidada" y "grupo".

9. Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda por un cargo nominal y también entidades que proporcionen alojamiento bajo una modalidad comercial.

Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio

10. Los activos proveen a las entidades, de los medios para que éstas alcancen sus objetivos. A los activos empleados para que la entidad entregue bienes y servicios conforme a sus objetivos, pero que directamente no generan flujos de entrada de efectivo, se les suele definir como incorporadores de un "potencial de servicio". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como incorporadores de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los cuales puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el

término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicio", término con el cual describe la característica esencial de los activos.

Empresas Públicas

11. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales, como las de servicio público, y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en lo esencial, diferentes a las entidades que realizan actividades similares en el sector privado. Las EP generalmente operan para producir utilidades, aunque algunas de ellas puedan tener limitadas obligaciones de servicio a la comunidad, bajo las cuales se les exige proveer de bienes y servicios a determinados individuos y organizaciones de la comunidad, sea sin cargo alguno, sea con un cargo reducido. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público **NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de Entidades Controladas** ofrece las pautas necesarias para determinar si, a efectos de la presentación de información financiera, existe control, y debe recurrirse a tal NICSP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

Activo Neto/Patrimonio

12. El término "Activo Neto/Patrimonio" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). El Activo Neto/Patrimonio puede ser positivo o negativo. Se puede usar otros términos en lugar de Activo Neto/Patrimonio, a condición de que su significado sea claro.

Objeto de los Estados Financieros

13. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por una empresa. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la empresa, información ésta que es útil para una amplia gama de usuarios a efectos de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Específicamente, los objetivos de la información financiera de uso general del sector público serán el de suministrar información útil para la toma de decisiones y el de constituirse en medio de demostración para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, sirviendo para:

- (a) Suministrar información sobre las fuentes, asignación y usos de los recursos financieros;
- (b) Suministrar información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- (c) Suministrar información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cubrir sus obligaciones y compromisos;
- (d) Suministrar información sobre la condición financiera y variaciones de la condición financiera de la entidad; y
- (e) Suministrar información acumulada útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

14. Los estados financieros de uso general pueden también tener un rol predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones continuas, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados. Los estados financieros pueden también suministrar a los usuarios información que indique:

- (a) Si la obtención y uso de los recursos se hizo de conformidad con el presupuesto legalmente
- (b) adoptado; y
- (c) Si la obtención y uso de los recursos se hizo de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros establecidos por las autoridades legislativas pertinentes.

15. Para alcanzar estos objetivos, los estados financieros suministran información sobre la entidad en lo que concierne a:

- (a) Sus activos;
- (b) Sus pasivos;
- (c) Su activo neto/patrimonio;
- (d) Sus ingresos;
- (e) Sus gastos; y
- (f) Sus flujos de efectivo.

16. Si bien la información que contienen los estados financieros puede ser apropiada para el efecto de alcanzar los objetivos señalados en el párrafo 13, es improbable que ella baste para hacer posible el logro de los mismos. Esto sucede así, particularmente respecto a entidades cuyo objetivo primario puede no ser el obtener utilidades, por cuanto lo probable es que sus administradores tengan la responsabilidad tanto de cumplir con su obligación de dar servicio, como de alcanzar objetivos financieros. Junto con los estados financieros puede presentarse información suplementaria, incluyendo estados no financieros, con el fin de ofrecer una descripción más completa de las actividades de la entidad durante el ejercicio.

Responsabilidad por los Estados Financieros

17. La responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros varía al interior de cada jurisdicción y entre una jurisdicción y otra. Aparte de esto, una jurisdicción puede hacer distinción entre quién es responsable por la preparación de los estados financieros y quién es responsable por la aprobación o presentación de los mismos. Ejemplos de personas o cargos directivos que pueden ser responsables por la preparación de los estados financieros de entidades individuales (como los organismos gubernamentales o sus equivalentes) son el funcionario que encabeza a la entidad (el que ocupa la jefatura permanente o la jefatura ejecutiva) y el jefe del organismo financiero central (o el más alto funcionario de finanzas, como el contralor o el contador general).

18. La responsabilidad por la preparación de los estados financieros consolidados del gobierno en su conjunto descansa, por lo general, mancomunadamente en el jefe del organismo financiero central (o el más alto funcionario de finanzas, como el contralor o el contador general) y el ministro de finanzas (o su equivalente).

Componentes de los Estados Financieros

19. Un conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes componentes:

- (a) Un estado de situación financiera;**
- (b) Un estado de resultados financieros;**
- (c) Un estado de cambios en el activo neto/patrimonio;**

(d) Un estado de flujos de efectivo; y

(e) El enunciado de políticas contables y notas a los estados financieros.

20. Los componentes enumerados en el párrafo 19 reciben diferentes denominaciones, tanto al interior de las distintas jurisdicciones, como entre una jurisdicción y otra. El estado de situación financiera puede también recibir la denominación de balance general o estado de activos y pasivos (o de recursos y obligaciones). El estado de resultados financieros (o estado de rendimiento financiero) puede también denominarse estado de ingresos y gastos (o estado de rentas y gastos), estado de resultados (o estado de ingresos), estado de operaciones (o estado de gestión) o estado de ganancias y pérdidas. Las notas a los estados financieros pueden incluir conceptos que, en algunas jurisdicciones, se remiten a los denominados "anexos" o "cédulas".

21. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad a la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.

22. Es típico que las entidades del sector público se sujeten a los límites presupuestales bajo la forma de asignaciones o autorizaciones presupuestarias (o su equivalente), que pueden hacerse efectivas mediante legislación autorizativa. Los estados financieros de uso general emitidos por las entidades del sector público pueden suministrar información que indique si la obtención y uso de los recursos se hizo de acuerdo al presupuesto legalmente adoptado. La presente Norma recomienda que cuando los estados financieros y el presupuesto sigan el mismo método contable, los estados financieros incluyan la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio. Las cifras de los estados financieros contra las cifras presupuestadas pueden presentarse de diferentes maneras, que incluyan:

- (a) El uso de una estructura columnar para los estados financieros, con columnas separadas para las cifras presupuestadas y las ejecutadas. Para completar la información, puede presentarse también una columna que muestre las variaciones respecto al presupuesto o respecto a cada asignación; y
- (b) Una manifestación del responsable o responsables de la preparación de los estados financieros, precisando que los montos presupuestados no han sido excedidos. Si alguno de los montos presupuestados o asignados han sido excedidos, o se ha incurrido en un gasto sin la correspondiente asignación u otra forma de autorización, los detalles del hecho deben ser revelados por medio de notas a las pertinentes partidas de los estados financieros.

23. Es recomendable que las entidades presenten información adicional que ayude a los usuarios a evaluar el desempeño de las mismas y su administración de los activos, así como a tomar y evaluar decisiones sobre la asignación de recursos. Esta información adicional puede incluir detalles sobre la producción y resultados de la entidad, bajo la forma de indicadores de desempeño, estados de rendimiento del servicio, revisión de programas y otros informes de gestión sobre los logros de la entidad durante el ejercicio presentado.

24. Es también recomendable que las entidades revelen información sobre su cumplimiento de las normas legislativas, reglamentarias u otras de imposición externa. Cuando los estados financieros no incluyan esta información de cumplimiento, puede resultar útil una nota que haga referencia a los documentos en que esté incluida tal

información. Conocer situaciones de no-cumplimiento puede ser pertinente para efectos de rendición de cuentas y puede afectar la evaluación del usuario sobre el desempeño y dirección de la entidad respecto a las operaciones futuras. Puede también influir en las decisiones a tomar sobre los recursos por asignar a la entidad en el futuro.

Consideraciones Generales

Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

25. Los estados financieros deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad. Una apropiada aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que incluya revelaciones adicionales cuando fuere necesario, produce, en virtualmente todas las circunstancias, estados financieros que ofrecen una presentación razonable.

26. La entidad cuyos estados financieros cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público deberá revelar tal hecho. No deberá expresarse que los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a menos que cumplan con todos los requisitos de cada NICSP aplicable.

27. Un tratamiento contable inapropiado no queda rectificado ni por la revelación de las políticas contables aplicadas ni por las notas o el material explicativo que se incluya.

28. En las circunstancias extremadamente raras en que la administración llegue a la conclusión de que el cumplimiento de algún requisito de una Norma podría ser distorsionante y que es, por tanto, necesario desviarse de dicho requisito para alcanzar una presentación razonable, la entidad debe revelar lo siguiente:

- (a) Que la administración ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad;***
- (b) Que la entidad ha cumplido, en todos los aspectos materiales, con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que le son aplicables, con la excepción de que se ha desviado de una de ellas a fin de obtener una presentación razonable;***
- (c) La Norma de la cual la entidad se ha desviado, la naturaleza de la desviación, incluyendo el tratamiento que la Norma hubiera requerido, la razón por la cual tal tratamiento sería distorsionante en las circunstancias, y el tratamiento que, en su lugar, se ha adoptado; y***
- (d) El efecto financiero de la desviación sobre el superávit o déficit de la entidad y sobre los activos, pasivos, activo neto/patrimonio y flujos de efectivo por cada ejercicio presentado.***

29. Puede suceder que los estados financieros lleven la expresión de que "están basados en", o que "cumplen con los requisitos de importancia de" o que son emitidos "en cumplimiento de los requisitos contables de" las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Puede no haber mayor información, aunque es claro que los requisitos importantes de revelación, si no los requisitos contables, no han sido cumplidos. Tales expresiones son distorsionantes, debido a que disminuyen la confiabilidad y comprensibilidad de los estados financieros.

30. Con el fin de asegurar que los estados financieros que expresen que cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público cumplan en efecto con las pautas internacionalmente requeridas por los usuarios, la presente Norma prescribe, como requisito general, que los estados financieros deben ofrecer una

presentación razonable, e incluye las pautas sobre la forma de cumplir con tal requisito y pautas adicionales para determinar las circunstancias extremadamente raras en que es necesario desviarse de tal requisito. La Norma también prescribe que se haga una clara revelación de las circunstancias que rodean a la desviación. Sin embargo, si una entidad adopta las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la existencia de requisitos del propio país que estuvieran en conflicto con las NICSP (por ejemplo, cuando los requisitos de presentación de información financiera establecidos por el gobierno entran en conflicto con dichas Normas) no es, de por sí, suficiente para justificar una desviación en aquellos estados financieros que expresen que cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

31. Las desviaciones de los requisitos de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, que se hagan con el fin de cumplir con los requisitos de presentación de información financiera reglamentarios/legales de una particular jurisdicción no son desviaciones que se pueda considerar necesarias para alcanzar una presentación razonable como se resume en el párrafo 28. Si estas desviaciones son materiales, la entidad no puede expresar que cumple con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

32. En virtualmente todas las circunstancias, una presentación razonable se alcanza dando cumplimiento, en todos los aspectos materiales, a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aplicables. Una presentación razonable requiere de lo siguiente:

- (a) Seleccionar y aplicar políticas contables de conformidad con el párrafo 37;
- (b) Presentar la información, incluyendo las políticas contables, de modo que constituya una información pertinente, confiable, comparativa y comprensible; y
- (c) Presentar revelaciones adicionales cuando los requisitos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público sean insuficientes, para, así, facilitar que los usuarios puedan entender el efecto de determinadas transacciones o hechos en la situación financiera y los resultados financieros de la entidad.

33. En circunstancias extremadamente raras, la aplicación de un requisito específico de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público podría dar lugar a estados financieros distorsionados. Este caso se dará sólo cuando el tratamiento requerido por la Norma sea claramente inapropiado y, siendo así, no se podría alcanzar una presentación razonable ni con la aplicación de la Norma ni tan sólo agregando una revelación adicional. La desviación tampoco será pertinente tan sólo porque otro tratamiento produciría también una presentación razonable.

34. Al evaluar si la desviación de un requisito específico de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público es necesaria, debe considerarse lo siguiente:

- (a) El objetivo del requisito y por qué dicho objetivo no se puede alcanzar o no es pertinente en las particulares circunstancias; y
- (b) La forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las de otras entidades que también siguen dicho requisito.

35. Debido a que es previsible que las circunstancias en que se requiere hacer una desviación sean extremadamente raras y que la necesidad de una desviación será materia de considerable argumentación y opiniones subjetivas, es importante que los usuarios estén enterados de que la entidad no ha cumplido, en todos los aspectos

materiales, con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Es también importante que reciban suficiente información que les posibilite formarse un juicio informado acerca de si la desviación es o no necesaria y calcular los ajustes que requeriría el dar cumplimiento a la Norma.

36. Cuando, de conformidad con las pautas específicas de una Norma, tal Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público se haya aplicado antes de su fecha de entrada en vigencia, este hecho deberá revelarse.

Políticas Contables

37. La administración deberá seleccionar y aplicar las políticas contables de la entidad, de modo que los estados financieros cumplan con todos los requisitos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público. Cuando no haya requisitos específicos, la administración deberá desarrollar las políticas necesarias para asegurar que los estados financieros suministren información que sea:

- (a) Aplicable a las necesidades propias de la toma de decisiones de los usuarios; y**
- (b) Confiable en cuanto a que los estados financieros:**
 - (i) Representan fidedignamente los resultados financieros y la situación financiera de la entidad;**
 - (ii) Reflejan la sustancia económica de las transacciones y hechos y no meramente la forma legal;**
 - (iii) Son neutrales, es decir, libres de predisposiciones;**
 - (iv) Son prudentes; y**
 - (v) Son completos en todos sus aspectos materiales.**

38. Si puede disponer de una o más políticas contables alternativas (tratamiento referencial o tratamiento alternativo permitido) bajo una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, la entidad debe elegir y aplicar en forma consistente una de dichas políticas, a menos que la Norma específicamente requiera o permita la clasificación de las partidas (transacciones, hechos, saldos, importes, etc.) para las cuales se va a elegir una política. Si una Norma requiere o permite clasificar separadamente las partidas, debe seleccionarse y aplicarse consistentemente una sola política contable para cada clase de partidas.

39. Una vez seleccionada la política inicial, un cambio de política contable sólo deberá hacerse de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 3 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables y aplicarse a todas las partidas o clases de partidas en la forma especificada en el párrafo 38.

40. Las políticas contables están constituidas por los principios, métodos, convencionalismos, reglas y prácticas de carácter específico, adoptados por una entidad para preparar y presentar sus estados financieros.

41. La calidad de la información suministrada en los estados financieros determina la utilidad de éstos para los usuarios. El párrafo 37 prescribe el desarrollo de políticas contables para asegurar que los estados financieros suministren información que cubra una serie de características cualitativas. El Apéndice 2 de la presente Norma resume las características cualitativas de la presentación de información financiera.

42. A falta de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público específica, la administración debe aplicar su criterio para desarrollar una política contable que suministre información de la mayor utilidad a los usuarios de los estados financieros de la entidad. Al aplicar este criterio, la administración debe considerar lo siguiente:

- (a) Las prescripciones y pautas de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que se ocupen de cuestiones similares y conexas;
- (b) Las definiciones, reconocimiento y criterios de valuación de los activos, pasivos, ingresos y gastos especificados en otras publicaciones del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC); y
- (c) Los pronunciamientos de otras instituciones normativas y las prácticas aceptadas de los sectores público o privado en el grado - pero sólo en el grado- en que sean consistentes con el inciso (a) de este párrafo. Por ejemplo, los pronunciamientos del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), incluyendo el *Marco para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*, las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretación Permanente del IASB.

Empresa en Marcha

43. Al preparar los estados financieros debe evaluarse la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los estados financieros. Los estados financieros deben prepararse en base al principio de empresa en marcha, salvo que haya la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o que no haya otra alternativa realista que éstas. Cuando los responsables de la preparación de los estados financieros tienen conocimiento, al hacer su evaluación, de la existencia de incertidumbres materiales relacionadas con hechos o condiciones que pueden arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, estas incertidumbres deben ser reveladas. Si los estados financieros no se preparan en base al principio de empresa en marcha, este hecho debe revelarse indicando la base de preparación que se está usando y la razón por la cual se considera que la entidad no es una empresa en marcha.

44. Normalmente, los estados financieros se preparan en base al principio de que la entidad es una empresa en marcha y va a continuar en operaciones y cumplir sus obligaciones estatutarias en el futuro previsible. Al evaluar si el principio de empresa en marcha es procedente, los responsables de la preparación de los estados financieros tomarán en cuenta toda la información de que se disponga para el futuro previsible, el cual se referirá, al menos - aunque no limitativamente - a los doce meses posteriores a la aprobación de los estado financieros.

45. El grado de consideración que se debe tomar depende de los hechos en cada caso, y las evaluaciones del principio de empresa en marcha no se afirman en la prueba de solvencia que usualmente se aplica a las empresas comerciales. Puede haber circunstancias en que las pruebas usuales de liquidez y solvencia para la evaluación del principio de empresa en marcha aparezcan desfavorables, y, sin embargo, otros factores puedan indicar que la entidad es, a pesar de ello, una empresa en marcha. Por ejemplo:

- (a) Al evaluar si un gobierno es una empresa en marcha, la potestad de éste de recaudar tasas o impuestos puede servir para que algunas entidades gubernamentales sean consideradas como empresa en marcha, aun

cuando ellas puedan operar por períodos prolongados con un activo neto/patrimonio negativo; y

- (b) Para una entidad individual, para la cual una evaluación de su estado de situación financiera a la fecha de su presentación pudiera indicar que el principio de empresa en marcha no es procedente, pueden existir, sin embargo, convenios de financiación multi-anales u otros acuerdos que aseguren la continuidad de sus operaciones.

46. La determinación de la procedencia o no del principio de empresa en marcha es pertinente básicamente para las entidades individuales antes que para el gobierno en su conjunto. En el caso de las entidades individuales, al evaluarse si el principio de empresa en marcha es procedente, puede ser necesario que los responsables de la preparación de los estados financieros tomen en consideración una amplia gama de factores en torno al rendimiento actual y el previsto, las reestructuraciones potenciales y las anunciadas respecto a las unidades organizacionales, las estimaciones de los ingresos públicos o las posibilidades de financiamiento gubernamental continuo y las fuentes potenciales alternas de financiamiento, antes de que consideren pertinente concluir en que el supuesto de empresa en marcha es procedente.

Presentación Consistente

47. Debe conservarse la misma presentación y clasificación de partidas de los estados financieros, de un ejercicio al siguiente, salvo:

- (a) **Que una variación significativa en la naturaleza de las operaciones de la entidad o una revisión de la presentación de su información financiera demuestren que hacer un cambio redundará en una presentación más apropiada de las transacciones o hechos; o**
- (b) **Que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público prescriba hacer un cambio en la presentación.**

48. Una adquisición o una enajenación o retiro de importancia, o una revisión de la presentación de la información financiera, podrían ser indicativos de que los estados financieros deben presentarse en forma diferente. Por ejemplo, puede ocurrir que una entidad se deshaga de una caja de ahorros que ha sido una de sus más importantes entidades controladas y que la actividad principal del resto de la entidad económica sea el manejo de servicios administrativos y de asesoría normativa. En este caso, presentar los estados financieros en base a las actividades principales de la entidad económica como si ésta siguiera siendo una institución financiera, resultaría impropio para la nueva entidad económica.

49. Sólo cuando sea probable que la estructura modificada vaya a continuar o cuando la ventaja de una presentación alternativa sea clara, deberá la entidad cambiar la presentación de sus estados financieros. Cuando haga tales cambios de presentación, la entidad reclasificará su información comparativa de conformidad con el párrafo 62. Cuando la entidad haya adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se permitirá un cambio en la presentación, para facilitar el cumplimiento de los requisitos del propio país en la medida en que la presentación modificada guarde consistencia con los requisitos de la presente Norma.

Materialidad e Integración

50. Las partidas que sean materiales en virtud de su naturaleza, deberán presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas que sean materiales en virtud de su magnitud, pero que sean de la misma naturaleza, podrán integrarse (agruparse). Los montos no materiales deberán integrarse

(agruparse) con los montos de similar naturaleza o función, no siendo necesario presentarlos por separado.

51. Los estados financieros son resultado del procesamiento de grandes cantidades de transacciones que se organizan acumulándolas en grupos de acuerdo a su naturaleza o función. La etapa final de este proceso de acumulación y clasificación es la presentación de información condensada y clasificada en forma de rubros, sea en las hojas de los estados financieros, sea en las notas. Si un rubro no es individualmente material se junta con otros rubros, sea en las hojas de los estados financieros, sea en las notas. Un rubro que no sea suficientemente material para justificar su presentación por separado en las hojas de los estados financieros puede, no obstante, ser suficientemente material para ser presentado por separado en las notas.

52. En este contexto, la información es material si el no revelarla pudiera influir en la toma de decisiones y evaluaciones que los usuarios, en base a los estados financieros, hagan respecto a la asignación y manejo de los recursos, y el desempeño de la entidad. La materialidad depende de la magnitud y naturaleza de la partida evaluada en las particulares circunstancias de su omisión. Al decidir si una partida o un total de partidas es material, la magnitud y naturaleza de las mismas se evalúan en forma conjunta. Dependiendo de las circunstancias, la magnitud o la naturaleza de las partidas podrían ser el factor determinante. Por ejemplo, los ingresos o entradas individuales que tengan la misma naturaleza y función se integrarán (agruparán) aun si sus montos individuales son elevados. Por el contrario, las partidas de montos elevados que difieran en naturaleza o función se presentarán por separado.

53. El principio de materialidad (importancia relativa) señala que los requisitos específicos de revelación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público no necesitan ser cubiertos si la información resultante no es material.

Compensación

54. Los activos y pasivos no deben compensarse entre sí, salvo que otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público lo requiera o lo permita.

55. Las partidas de ingreso y gasto no deben compensarse entre sí, salvo cuando, y sólo cuando:

(a) Una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público lo requiera o lo permita; o

(b) Las ganancias, pérdidas y gastos asociados resultantes de las mismas o similares transacciones y otros hechos no sean materiales. Tales montos deberán integrarse (agruparse) conforme al párrafo 50.

56. Es importante que, tanto los activos como los pasivos y los ingresos y gastos, cuando sean materiales, se presenten por separado. La compensación de partidas, sea en el estado de resultados financieros, sea en el estado de situación financiera - excepto cuando la compensación refleje la esencia de la transacción o hecho - disminuye las condiciones de idoneidad para que los usuarios puedan comprender las transacciones realizadas y evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad. La presentación de activos netos, después de deducir las provisiones para fluctuaciones de valor -por ejemplo las provisiones por obsolescencia de existencias y las provisiones por malas deudas en cuentas por cobrar- no son compensables.

57. Los ingresos relacionados con las transacciones con intercambio se valúan al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, tomando en cuenta el monto de cualesquier descuentos comerciales y rebajas por volumen concedidos por la

entidad. Una entidad emprende, en el curso de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos pero que son accesorias a las actividades principales que sí generan ingresos. Los resultados de tales transacciones se presentan - si esta presentación refleja la esencia de la respectiva transacción o hecho- compensando los ingresos y gastos correlacionados resultantes de la misma transacción. Por ejemplo:

- (a) Las ganancias y pérdidas por enajenación de activos no corrientes - incluyendo inversiones y activos operativos- se presentan deduciendo, del producto de la enajenación, el monto contable del activo y los correspondientes gastos de venta;
- (b) Los gastos que se han reembolsado bajo un acuerdo contractual con un tercero (por ejemplo, por un contrato de sub-arriendo) se presentan compensándolos contra el respectivo reembolso; y
- (c) Las partidas extraordinarias pueden presentarse netas, después de deducir los correspondientes impuestos y participaciones minoritarias, cuando sea aplicable, mostrando en las notas los montos brutos.

58. Además, las ganancias y pérdidas resultantes de un grupo de transacciones similares se presentan a su monto neto; por ejemplo, las ganancias y pérdidas de cambio y las ganancias y pérdidas provenientes de títulos financieros cuya tenencia se mantiene con propósitos comerciales. Tales ganancias y pérdidas se presentarán, sin embargo, por separado, cuando su magnitud, naturaleza o incidencia sea tal que requieran de una revelación por separado conforme a la NICSP 3.

59. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público **NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo** se ocupa de la compensación de flujos de efectivo.

Información Comparativa

60. Salvo que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público permita o requiera lo contrario, debe revelarse información comparativa respecto al ejercicio anterior para toda información en cifras presentada en los estados financieros - exceptuándose los estados financieros del ejercicio presentado a los que se aplique la presente Norma por primera vez. Debe incluirse información comparativa en la información narrativa y descriptiva, cuando ello sea pertinente para la comprensión de los estados financieros del ejercicio corriente.

61. En algunos casos, la información narrativa suministrada en los estados financieros para el ejercicio anterior, o ejercicios anteriores, mantiene su pertinencia para el ejercicio corriente. Por ejemplo, los detalles de una disputa legal, el resultado de la cual era incierto a la última fecha de presentación, y sigue todavía pendiente de resolución, se revelan en el ejercicio corriente. Para los usuarios es útil conocer que existió una incertidumbre a la última fecha de presentación y conocer asimismo qué medidas se ha tomado durante el ejercicio para resolver tal incertidumbre.

62. Cuando se modifica la presentación o clasificación de partidas en los estados financieros, debe reclasificarse las cifras comparativas - salvo que no sea factible hacerlo- para asegurar la comparatividad con el ejercicio corriente, y debe revelarse la naturaleza, monto y razón de cualquier reclasificación. Cuando no es factible reclasificar cifras comparativas, la entidad debe revelar la razón por la que no puede hacer la reclasificación, y la naturaleza de los cambios que se habría tenido que hacer en el caso de una reclasificación de cifras.

63. Puede haber circunstancias en que no sea factible reclasificar información comparativa para hacer su comparación con el ejercicio corriente. Por ejemplo, puede no haberse recopilado información en el ejercicio anterior, o ejercicios anteriores, en forma que permita su reclasificación, y puede no ser factible recrear tal información. En tales circunstancias, deberá revelarse la naturaleza de los ajustes que se hubiera tenido que hacer a los montos comparativos. La NICSP 3 ofrece las pautas para los ajustes requeridos en la información comparativa luego de un cambio en la política contable que se aplica retrospectivamente.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Introducción

64. La presente Norma prescribe hacer ciertas revelaciones en las hojas de los estados financieros, hacer la revelación de otros rubros en las hojas de los estados financieros o en las notas, y, como Apéndice a esta Norma, presenta ciertos formatos recomendados que la entidad debe seguir según sea apropiado en sus propias circunstancias.

65. La presente Norma usa el término revelación en un sentido amplio, abarcando a las partidas presentadas en la hoja de cada estado financiero y en las notas a éstos. Las revelaciones requeridas por otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se hacen de conformidad con los requisitos de las mismas. A menos que esta u otra Norma especifiquen lo contrario, tales revelaciones se hacen sea en la hoja del pertinente estado, sea en las notas.

Identificación de los Estados Financieros

66. Los estados financieros deben estar claramente identificados y distinguidos de otra información presentada en el mismo documento publicado.

67. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se aplican sólo a los estados financieros, y no a otra información presentada en una memoria anual u otro documento. Por tanto, es importante que los usuarios puedan distinguir la información preparada según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de otra información, que puede ser útil para los usuarios, pero que no es objeto de las Normas.

68. Cada componente de los estados financieros debe ser claramente identificado. Aparte de ello, los datos que enseguida se enumeran deben exponerse en forma destacada, repitiéndolos cuando sea necesario para una apropiada comprensión de la información presentada:

- (a) Razón social de la entidad presentadora, u otros medios de identificación;**
- (b) Indicación acerca de si los estados financieros cubren a la entidad individual o a la entidad económica;**
- (c) Fecha de presentación o ejercicio que cubren los estados financieros - lo que fuere apropiado para el respectivo componente de los mismos;**
- (d) Moneda de presentación; y**
- (e) Nivel de precisión aplicado para la presentación de las cifras de los estados financieros.**

69. Los requisitos del párrafo 68 normalmente se satisfacen presentando títulos de página y títulos de columna abreviados en cada página de los estados financieros. Se requiere de criterio para determinar la mejor manera de presentar esta clase de

información. Por ejemplo, cuando los estados financieros se leen electrónicamente, no se puede usar páginas separadas; los mencionados datos se presentan, entonces, con la frecuencia suficiente para asegurar un entendimiento apropiado de la información dada.

70. Los estados financieros suelen hacerse más comprensibles presentando la información en miles o millones de unidades de la moneda de presentación. Esto es aceptable en tanto se revele el nivel de precisión de la presentación y no se pierda la pertinente información.

Período de Presentación

71. Los estados financieros deben presentarse, cuando menos, una vez al año. Cuando, en circunstancias excepcionales, la fecha de presentación de una entidad cambia y los estados financieros anuales se presentan por un período mayor o menor a un año, la entidad debe revelar, además del período cubierto por los estados financieros:

- (a) La razón para usar un período distinto a un año; y**
- (b) El hecho de que los montos comparativos para ciertos estados - de resultados financieros, cambios en el activo neto/patrimonio, flujos de efectivo y notas - no son comparables.**

72. En circunstancias excepcionales, puede requerirse que una entidad cambie - o la entidad puede haber decidido cambiar - su fecha de presentación, por ejemplo, para alinear más ceñidamente su ciclo de presentación con su ciclo presupuestario. Cuando se dé este caso, será importante que los usuarios sepan que los montos mostrados para el período corriente y los montos comparativos no son comparables y también será importante que se revele la razón para el cambio de fecha de presentación. Otro ejemplo se da cuando, al hacer la transición del método contable de lo percibido al de lo devengado, la entidad cambia la fecha de presentación para las entidades de la entidad económica de la que es parte, con el fin de facilitar la preparación de los estados financieros consolidados.

73. Normalmente, los estados financieros se preparan para cubrir consistentemente un período de un año. Sin embargo, algunas entidades prefieren presentarlos, por ejemplo, por un período de 52 semanas, por razones prácticas. La presente Norma no impide esta práctica, en cuanto es improbable que los estados financieros resultantes puedan ser materialmente diferentes a los que se presentarían por un período de un año.

Oportunidad

74. La utilidad de los estados financieros se menoscaba si los usuarios no pueden contar con ellos en un tiempo razonable luego de su fecha de presentación. La entidad debe estar en situación de emitir sus estados financieros dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha de presentación. Factores coexistentes, como la complejidad de las operaciones de la entidad, no constituyen razón suficiente para no presentar los estados financieros con oportunidad. En muchas jurisdicciones, las leyes y reglamentos manejan plazos de entrega más específicos.

Estado de Situación Financiera

Distinción entre Corriente y No Corriente

75. Cada entidad debe determinar, en base a la naturaleza de sus operaciones, si va a presentar o no sus activos y pasivos corrientes y no corrientes clasificados separadamente en la hoja del estado de situación financiera. De optar por esta

distinción, deberá aplicar los párrafos del 79 al 88 de la presente Norma. De optar por no hacer esta clasificación, deberá presentar sus activos y pasivos de modo general en orden de su liquidez o exigencia.

76. Cualquiera que sea el método de presentación que adopte, la entidad deberá revelar -por cada partida de activo y pasivo que combine montos cuya recuperación o liquidación sea previsible tanto para antes como para después de doce meses a partir de la fecha de presentación- el monto que espere recuperar o liquidar después de más de doce meses.

77. Si la entidad suministra bienes o servicios dentro de un ciclo de operaciones claramente identificable, el clasificar separadamente los activos y pasivos corrientes y no corrientes en la hoja del estado de situación financiera suministrará información útil, al presentar diferenciados los recursos netos que están en continua circulación como capital de trabajo y los recursos que la entidad emplea para sus operaciones de largo plazo. Con ello también se pone a la vista aquellos activos cuya realización es previsible para dentro del ciclo de operaciones corrientes, y aquellos pasivos cuyo vencimiento de liquidación ocurrirá dentro del mismo período.

78. La información sobre las fechas de vencimiento de activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y solvencia de una entidad. En la Norma Internacional de Contabilidad **NIC 32 Títulos Financieros: Su Revelación y Presentación** se puede encontrar las pautas relacionadas con la revelación de las fechas de vencimiento de los activos y pasivos financieros. Los activos financieros incluyen a las cuentas por cobrar comerciales y no comerciales y los pasivos financieros incluyen a las cuentas por pagar comerciales y no comerciales. La información sobre la fecha previsible de recuperación y liquidación de los activos y pasivos no monetarios - tales como existencias y provisiones- también es útil estén o no, los activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes.

Activos Corrientes

79. Un activo debe ser clasificado como activo corriente cuando:

- (a) Se espera hacer su realización -o se le mantiene para hacer su venta o consumo- en el curso normal del ciclo de operaciones de la entidad; o***
- (b) Se le mantiene básicamente para fines comerciales o para el corto plazo y se espera hacer su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación; o***
- (c) Está constituido por efectivo o equivalentes de efectivo.***

Todos los demás activos deberán ser clasificados como activos no corrientes.

80. La presente Norma emplea el término "activos no corrientes" para referirse a activos intangibles, operativos y financieros que, por su naturaleza, son de largo plazo. La Norma no prohíbe el empleo de definiciones alternativas, a condición de que su significado sea claro.

81. El ciclo de operaciones de una entidad es el tiempo que ésta toma en transformar insumos o recursos en productos. Ejemplo de esto es cuando el gobierno transfiere recursos a las entidades del sector público, para que éstas puedan transformar dichos recursos en bienes y servicios, o productos, para satisfacer los objetivos sociales, políticos y económicos del gobierno.

82. Como activos corrientes se incluye a los impuestos por cobrar, multas y derechos reglamentarios por cobrar, existencias y rentas devengadas provenientes de inversiones, que se realizan, consumen o venden como parte

del normal ciclo de operaciones aun cuando no se haya previsto su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación. Los valores negociables se clasifican como activos corrientes si se espera hacer su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación; de lo contrario, se clasifican como activos no corrientes.

Pasivos Corrientes

83. Un pasivo debe ser clasificado como pasivo corriente cuando:

- (a) Se espera hacer su liquidación en el curso normal del ciclo de operaciones de la entidad; o**
- (b) El vencimiento para su liquidación cae dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación.**

Todos los demás pasivos deberán ser clasificados como pasivos no corrientes.

84. Los pasivos corrientes pueden ser clasificados en forma similar a la de los activos corrientes. Algunos pasivos corrientes, tales como las transferencias por pagar del gobierno y los devengados de los trabajadores y otros costos operativos, forman parte del capital de trabajo empleado en el normal ciclo de operaciones de la entidad. Estas partidas operativas se clasifican como pasivos corrientes, aun si el vencimiento para su liquidación cae más de doce meses después de la fecha de presentación.

85. Hay otros pasivos corrientes que no se liquidan como parte del ciclo corriente de operaciones, pero el vencimiento para su liquidación cae dentro de doce meses después de la fecha de presentación. Son ejemplos de este caso la porción corriente de las obligaciones con intereses, los sobregiros bancarios, dividendos por pagar, impuesto a la renta y otras cuentas por pagar no comerciales. Las obligaciones con intereses, que suministran financiamiento para el capital de trabajo en términos de un largo plazo y cuyo vencimiento para liquidación no cae dentro de los mencionados doce meses, son pasivos no corrientes

86. La entidad debe seguir clasificando sus obligaciones con intereses a largo plazo, como pasivos no corrientes, aun cuando el vencimiento para la liquidación de dichas obligaciones caiga dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación si:

- (a) El plazo original se fijó para un período mayor a doce meses;**
- (b) La entidad tiene la intención de refinanciar la obligación en condiciones de largo plazo; y**
- (c) Tal intención es respaldada por un convenio de refinanciación o de reprogramación de pagos, que se ha realizado antes de que los estados financieros hayan sido aprobados.**

El monto de toda obligación que haya sido excluida de los pasivos corrientes de conformidad con el presente párrafo deberá revelarse, junto con la información que sustente tal presentación, en las notas al estado de situación financiera.

87. Es posible prever que algunas de las obligaciones cuyo reembolso debe hacerse dentro del siguiente ciclo de operaciones serán refinanciadas o "reestructuradas (rolled-over)" a discreción de la entidad y se prevé, por tanto, que ellas no obligarán a hacer uso del capital de trabajo corriente de la entidad. Se considera, entonces, que tales obligaciones forman parte del financiamiento de largo plazo de la entidad y deberá clasificárseles como no corrientes. Sin embargo, en los casos en que la refinanciación no sea a discreción de la entidad (como ocurriría si no existiera acuerdo

para la refinanciación) ésta no podría considerarse automática y las mencionadas obligaciones tendrían que ser clasificadas como corrientes, salvo que un convenio de refinanciación realizado antes de la aprobación de los estados financieros evidenciara que, en su esencia, tales obligaciones, a la fecha de presentación, eran obligaciones a largo plazo.

88. Algunos convenios de endeudamiento incorporan compromisos (pactos) para el deudor, que producen como efecto que la obligación se volverá pagadera a la vista en caso de incumplirse determinadas condiciones asociadas a la situación financiera del deudor. En estas circunstancias, si tales condiciones han sido incumplidas, la obligación se clasificará como no corriente sólo cuando:

- (a) El prestamista haya convenido, antes de la aprobación de los estados financieros, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento; y
- (b) No es probable que ocurran nuevos incumplimientos dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación.

Información a Presentar en la Hoja del

Estado de Situación Financiera

89. La hoja del estado de situación financiera deberá incluir rubros que presenten, como mínimo, los montos correspondientes a los siguientes conceptos:

- (a) Propiedad, planta y equipo;**
- (b) Activos intangibles;**
- (c) Activos financieros (excluyendo los montos mostrados en (d), (f) y (h));**
- (d) Inversiones contabilizadas aplicando el método patrimonial;**
- (e) Existencias;**
- (d) Recuperaciones provenientes de transacciones sin intercambio, incluyendo impuestos y transferencias;**
- (g) Cuentas por cobrar provenientes de transacciones con intercambio;**
- (h) Efectivo y equivalentes de efectivo;**
- (i) Impuestos y transferencias por pagar;**
- (j) Cuentas por pagar provenientes de transacciones con intercambio;**
- (k) Provisiones;**
- (l) Pasivos no corrientes;**
- (m) Participación minoritaria; y**
- (n) Activo neto/patrimonio.**

90. La hoja del estado de situación financiera debe presentar rubros adicionales, encabezamientos y sub-totales cuando una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público así lo requiera o cuando esto sea necesario para una presentación razonable de la situación financiera de la entidad.

91. La presente Norma no prescribe el orden o estructura de presentación de las partidas. El párrafo 89 simplemente proporciona una lista de partidas que son tan diferentes en naturaleza o función que merecen presentarse por separado en la hoja del estado de situación financiera. El Apéndice I de esta Norma presenta algunas

estructuras ilustrativas. Como eventuales adiciones a los rubros enumerados en el párrafo anterior se incluye los siguientes:

- (a) Se añadirá otros rubros cuando otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público requiera presentarlos separadamente en la hoja del estado de situación financiera, o cuando la magnitud, naturaleza o función de una partida sea tal que presentarla separadamente ayudaría a presentar razonablemente la situación financiera de la entidad; y
- (b) Se podrá modificar las denominaciones empleadas y el orden de las partidas conforme a la naturaleza de la entidad y sus transacciones, a fin de suministrar la información que sea necesaria para una comprensión más completa de la situación financiera de la entidad.

92. Los rubros enumerados en el párrafo 89 son de naturaleza amplia y no necesitan limitarse a partidas que caigan dentro del alcance de otras Normas. Por ejemplo, el rubro de activos intangibles incluye la plusvalía o crédito mercantil (goodwill) y los activos provenientes de los costos de desarrollo.

93. El criterio para presentar o no por separado partidas adicionales se basa en una evaluación de:

- (a) La naturaleza y liquidez de los activos y su materialidad, lo que, en la mayoría de los casos, conduce a la presentación por separado de la plusvalía o crédito mercantil (goodwill) y de los activos provenientes de los costos de desarrollo, activos monetarios y no monetarios y activos corrientes y no corrientes;
- (b) La función que cumplen para la entidad -lo que conduce, por ejemplo, a la presentación por separado de los activos operativos y financieros, existencias, cuentas por cobrar y efectivo y equivalentes de efectivo; y
- (c) Los montos, naturaleza y oportunidad de las obligaciones -lo que conduce, por ejemplo, a la presentación por separado de los pasivos y provisiones con intereses y sin intereses, clasificados como corrientes o no corrientes, según fuere pertinente.

94. Los activos y pasivos que difieren en naturaleza o función están, a veces, sujetos a diferentes métodos de valuación. Por ejemplo, ciertas clases de propiedad, planta y equipo pueden ser llevadas al costo o a sus montos revaluados. El uso de métodos de valuación diferentes para clases de activos diferentes es indicativo de que la naturaleza o función de éstos también es diferente y de que, por tanto, éstos deben ser presentados como rubros separados.

Información a Presentar en la Hoja del

Estado de Situación Financiera o en las Notas

95. La entidad deberá revelar, sea en la hoja del estado de situación financiera, sea en las notas a dicho estado, otras sub-clasificaciones de los rubros presentados, clasificándolos de manera adecuada a las operaciones de la entidad. Cada partida deberá sub-clasificarse, cuando fuere apropiado, por su naturaleza y montos por pagar y por cobrar a la entidad controladora, entidades controladas de su mismo grupo y asociadas; y, deberá, asimismo, hacerse la pertinente revelación por separado respecto a otros entes vinculados.

96. El detalle suministrado por las sub-clasificaciones, sea en la hoja del estado de situación financiera, sea en las notas, depende de los requisitos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y de la magnitud, naturaleza y

función de los montos involucrados. Los factores señalados en el párrafo 93 se utilizan también para decidir la base de sub-clasificación. Las revelaciones variarán según cada partida, por ejemplo:

- (a) Los activos tangibles se clasifican por clases de conformidad con las pautas apropiadas que tengan relación con el tratamiento contable de propiedad, planta y equipo;
- (b) Las cuentas por cobrar se analizan según los montos por cobrar por concepto de cargos a los usuarios, impuestos y otros ingresos no recíprocos, montos por cobrar a otros miembros de la entidad económica, cuentas por cobrar a entes vinculados, pagos anticipados y otros montos;
- (c) Las existencias se sub-clasifican, de conformidad con las pautas apropiadas que tengan relación con el tratamiento contable de las existencias, en clases tales como mercaderías, suministros para la producción, materiales, trabajos en curso y productos terminados;
- (d) Los impuestos y transferencias por pagar se analizan a través de los montos de las devoluciones de impuestos por pagar, las transferencias por pagar y los montos por pagar a otros miembros de la entidad económica;
- (e) Las provisiones se analizan mostrando por separado las provisiones para los costos de los beneficios sociales de los trabajadores y cualesquier otras partidas clasificadas de manera apropiada a las operaciones de la entidad; y
- (f) Los componentes del activo neto/patrimonio se analizan mostrando por separado el capital aportado, los superávits y déficits acumulados y las reservas.

97. Si una entidad no cuenta con capital accionario, deberá revelar por separado lo siguiente, sea en la hoja del estado de situación financiera, sea en las notas:

(a) El activo neto/patrimonio, que muestre por separado:

- (i) El capital aportado, el cual será igual al total acumulado, a la fecha de presentación, de los aportes de los propietarios menos las distribuciones a los propietarios;**
- (ii) Los superávits o déficits acumulados;**
- (iii) Las reservas, incluyendo una descripción de la naturaleza y propósito de cada reserva conformante del activo neto/patrimonio; y**
- (iv) La participación minoritaria; y**

(b) El monto de las distribuciones (excepto devoluciones de capital) propuestas o declaradas después de la fecha de presentación pero antes de la autorización de los estados financieros para su emisión.

98. Muchas entidades del sector público no tendrán capital accionario sino que estarán controladas exclusivamente por otra entidad del sector público. La naturaleza de la participación del gobierno en el activo neto/patrimonio de la entidad será probablemente una combinación del capital aportado más la integración (agrupación) de los superávits o déficits y reservas acumulados de la entidad -lo cual reflejará el activo neto/patrimonio atribuible a las operaciones de la entidad.

99. En algunos casos, puede haber una participación minoritaria en el activo neto/patrimonio de la entidad. Por ejemplo, a nivel del gobierno en su conjunto, la entidad económica podría incluir una Empresa Pública que hubiera sido parcialmente

privatizada. Podría haber, por consiguiente, accionistas privados que tuvieran una participación financiera en el activo neto/patrimonio de la entidad.

100. Si una entidad tiene capital accionario, además de las revelaciones indicadas en el párrafo 97 deberá revelar lo siguiente, sea en la hoja del estado de situación financiera, sea en las notas:

(a) Por cada clase de capital accionario:

- (i) La cantidad de acciones autorizadas;**
 - (ii) La cantidad de acciones emitidas y totalmente pagadas, y la cantidad de acciones emitidas pero no totalmente pagadas;**
 - (iii) El valor nominal por acción, o la indicación de que las acciones no tienen valor nominal;**
 - (iv) La conciliación de la cantidad de acciones circulantes al inicio y al final del año;**
 - (v) Los derechos, preferencias y restricciones inherentes a dicha clase de acciones, incluyendo las restricciones a la distribución de dividendos y reembolsos de capital;**
 - (vi) Las acciones de la entidad mantenidas por ésta o por las entidades controladas por la entidad o asociadas de la entidad; y**
 - (vii) Las acciones reservadas para emisión bajo contratos de opción y venta, incluyendo las respectivas condiciones e importes;**
- (a) Una descripción de la naturaleza y propósito de cada reserva conformante del activo neto/patrimonio;**
 - (b) El monto de los dividendos propuestos o declarados después de la fecha de presentación pero antes de la autorización de los estados financieros para su emisión; y**
 - (c) El monto de los dividendos preferenciales acumulados no reconocidos.**

Estado de Resultados Financieros

Información a Presentar en la Hoja del

Estado de Resultados Financieros

101. La hoja del estado de resultados financieros deberá incluir, como mínimo, los rubros que presenten los montos de los siguientes conceptos:

- (a) Ingresos provenientes de las actividades operativas;**
- (b) Superávit o déficit proveniente de las actividades operativas;**
- (c) Costos financieros;**
- (c) Porciones de los superávits o déficits netos de las asociadas y asociaciones en participación contabilizadas aplicando el método patrimonial;**
- (d) Superávit o déficit proveniente de las actividades ordinarias;**
- (e) Partidas extraordinarias;**
- (f) Porción de la participación minoritaria en el superávit o déficit neto; y**
- (g) Superávit o déficit neto del ejercicio.**

La hoja del estado de resultados financieros debe presentar rubros adicionales, encabezamientos y sub-totales cuando una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público así lo requiera o cuando esto sea necesario para una presentación razonable de los resultados financieros de la entidad.

102. En el contexto del estado de resultados financieros, las actividades operativas se refiere a aquellas actividades que la entidad lleva a cabo con el fin de alcanzar sus objetivos básicos. Los ingresos y los gastos provenientes de las actividades operativas se distinguen de los provenientes de la tenencia de activos o del financiamiento de las operaciones de la entidad. Por ejemplo, las operaciones de un gobierno local pueden incluir la generación de ingresos provenientes del impuesto a la propiedad y la incurrencia en gastos tales como los de salarios, depreciaciones y bienes de consumo. Otras partidas, tales como las de los costos de financiación y las ganancias y pérdidas por venta de propiedad, planta y equipo son generalmente accesorias a los objetivos básicos del gobierno local y son, por tanto, ajenas a sus actividades operativas.

103. Los efectos de las diversas actividades, transacciones y otros hechos de la entidad difieren en función de su influencia en la capacidad de ésta para cumplir con sus obligaciones de dación de servicio, y la revelación de los elementos de la gestión cumplida ayuda a comprender los resultados alcanzados y a predecir los resultados futuros. Se incluye rubros adicionales en la hoja del estado de resultados financieros y las descripciones usadas y el orden de las partidas se modifican cuando es necesario explicar los elementos de la gestión cumplida. Son factores a considerar la materialidad y la naturaleza y función de los diversos componentes de los ingresos y gastos. Las partidas de ingresos y gastos se compensan sólo si los criterios del párrafo 55 se satisfacen.

Información a Presentar en la Hoja del

Estado de Resultados Financieros o en las Notas

104. La entidad deberá presentar, sea en la hoja del estado de resultados financieros, sea en las notas al mismo, una sub- clasificación de sus ingresos totales clasificados de manera apropiada a sus operaciones.

105. La entidad deberá presentar, sea en la hoja del estado de resultados financieros, sea en las notas al mismo, un análisis de sus gastos clasificados en base a la naturaleza de éstos o a su función en la entidad, según sea apropiado.

106. Es recomendable que las entidades presenten el análisis indicado en el párrafo 105, en la hoja del estado de resultados financieros.

107. Las partidas de gasto se sub-clasifican a un mayor nivel de detalle con el fin de resaltar los costos y recuperaciones de costos de programas y actividades específicos o de otros segmentos pertinentes de la entidad presentadora. Esta información puede suministrarse en uno de dos métodos de análisis.

108. El primer método de análisis se conoce como método de la naturaleza del gasto. Los gastos se agrupan en el estado de resultados financieros, de acuerdo a su naturaleza (por ejemplo, depreciaciones, compras de materiales, costos de transporte, sueldos y salarios) y no se redistribuyen entre las varias funciones de la entidad. Este método es sencillo de aplicar en muchas entidades pequeñas, debido a que no requiere distribuir los gastos operativos entre clasificaciones funcionales. El siguiente es un ejemplo de clasificación por el método de la naturaleza del gasto:

Ingresos provenientes

de las actividades operativas

X

| | |
|---|-------|
| Salarios y beneficios sociales | X |
| Gasto de depreciación y amortización | X |
| Otros gastos operativos | X |
| | ----- |
| Total gastos | (X) |
| | ----- |
| Superávit proveniente de las actividades operativas | X |
| | ===== |

109. El segundo método de análisis se conoce como método funcional de clasificación del gasto. Los gastos se clasifican de acuerdo al programa o propósito por el cual se ha incurrido en ellos. Esta presentación suele suministrar a los usuarios información más adecuada que la clasificación de gastos por naturaleza, aunque la distribución de gastos por función puede ser arbitraria e involucra un amplio uso del criterio. El siguiente es un ejemplo de clasificación por el método funcional de clasificación del gasto:

| | |
|---------------------|-------|
| Total ingresos | X |
| Gastos: | |
| Gastos de salud | (X) |
| Gastos de educación | (X) |
| Otros gastos | (X) |
| | ----- |
| | -- |
| Superávit/(déficit) | X |
| | ===== |

110. Los gastos asociados a las funciones principales emprendidas por la entidad se muestran separadamente. En el ejemplo dado, la entidad tiene funciones relacionadas con el suministro de servicios de salud y educación, debiendo presentar, por tanto, los rubros de gastos por cada una de estas funciones.

111. Las entidades que clasifican sus gastos por función, deben revelar información adicional sobre la naturaleza de los gastos, incluyendo los de depreciación y amortización, salarios y beneficios sociales y los costos financieros.

112. La opción por uno u otro de los métodos de análisis -el funcional o el de naturaleza del gasto- depende tanto de factores históricos y regulatorios como de la naturaleza de la organización. Ambos métodos sirven para señalar aquellos costos que podría esperarse que varíen, directa e indirectamente, con los productos de la entidad. Debido a que cada método de presentación tiene sus méritos según los diferentes tipos de entidades, la presente Norma ofrece una opción entre clasificaciones cuya base es el grado de razonabilidad con que presentan los elementos de la gestión de la entidad.

113. Cuando una entidad suministre dividendos a sus propietarios y tenga un capital accionario, deberá revelar, sea en la hoja del estado de resultados

financieros, sea en las notas, el monto de los dividendos por acción, declarados o propuestos, para el ejercicio cubierto por los estados financieros.

Estado de Cambios en el Activo Neto/Patrimonio

114. La entidad deberá presentar, como un componente separado de los estados financieros, un estado que muestre:

- (a) El superávit o déficit neto del ejercicio;**
- (b) Cada partida de ingreso y gasto, que, conforme lo requieran otras Normas, sea reconocida directamente en el activo neto/patrimonio, y, asimismo, el total de estas partidas; y**
- (c) El efecto acumulado de los cambios en la política contable y la corrección de errores sustanciales abordados bajo los tratamientos referenciales (benchmark) señalados en la NICSP 3.**

115. Además, la entidad deberá presentar, sea en la hoja del estado de cambios en el activo neto/patrimonio, sea en las notas al mismo:

- (a) Los aportes de los propietarios y las distribuciones a los mismos en su condición de tales;**
- (b) El saldo de los superávits o déficits acumulados al inicio del ejercicio y a la fecha de presentación, y sus variaciones durante el ejercicio; y**
- (c) En la medida en que los componentes del activo neto/patrimonio se revelen separadamente, una conciliación entre el monto contable de cada componente del activo neto/patrimonio al inicio y al final del ejercicio, revelando separadamente cada variación del mismo.**

116. Los cambios ocurridos en el activo neto/patrimonio entre dos fechas de presentación, reflejan el aumento o disminución de la riqueza de la entidad durante el ejercicio, bajo los particulares principios de valuación adoptados y revelados en los estados financieros.

117. El cambio global en el activo neto/patrimonio está representado por el superávit/déficit neto total del ejercicio, otros ingresos y gastos reconocidos directamente como cambios en el activo neto/patrimonio, y los aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales.

118. Entre tales aportes y distribuciones se cuentan las transferencias entre dos entidades de una entidad económica (por ejemplo, la transferencia efectuada por un gobierno, actuando en su condición de propietario, a un organismo gubernamental). Los aportes de los propietarios en su condición de tales, a las entidades controladas, se reconocen como un ajuste directo en el activo neto/patrimonio sólo cuando dan lugar explícitamente a una participación residual en la entidad, bajo la forma de derechos sobre el activo neto/patrimonio.

119. La NICSP 3 prescribe que todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un ejercicio sean incluidas en la determinación del superávit o déficit neto de dicho ejercicio, salvo que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público prescriba o permita lo contrario. Otras Normas prescriben que ciertas partidas, tales como las de superávit y déficit de revaluación y ciertas diferencias de cambio, se reconozcan directamente como cambios en el activo neto/patrimonio, junto con las transacciones de capital con los propietarios de la entidad y las distribuciones efectuadas a los mismos. Puesto que para evaluar los cambios en la situación

financiera de la entidad ocurridos entre dos fechas de presentación es importante tomar en consideración todas las partidas que contribuyeron a variar dicha situación, la presente Norma requiere de un componente de los estados financieros, separado de éstos, que destaque tanto el superávit/déficit neto de la entidad correspondiente al ejercicio, como las partidas que hayan sido directamente reconocidas en el activo neto/patrimonio durante dicho ejercicio.

120. Los requisitos de los párrafos 114 y 115 pueden satisfacerse usando una estructura columnar que concilie los saldos de apertura y cierre de cada elemento del activo neto/patrimonio, incluyendo todas las partidas enumeradas en los mencionados párrafos. El párrafo 114 requiere también de un sub-total de todas las partidas de ingreso y gasto, que, según lo requieran otras Normas, hayan sido reconocidas directamente en el activo neto/patrimonio.

Estado de Flujos de Efectivo

121. La NICSP 2 establece los requisitos para la presentación del estado de flujos de efectivo y las respectivas revelaciones. Dicha NICSP 2 establece que la información sobre los flujos de efectivo es útil para proporcionar a los usuarios de los estados financieros una base que les permita evaluar, por un lado, la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y, por otro, las necesidades de la entidad en relación con la utilización de tales flujos.

Notas a los Estados Financieros

Estructura

122. Las notas a los estados financieros de la entidad deberán:

(a) Presentar información sobre los criterios de preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas a las transacciones y otros hechos de importancia;

(b) Revelar la información requerida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no haya presentado en otra parte de los

estados financieros; y

(c) Suministrar información adicional no expuesta en las hojas de los estados financieros, pero que es necesaria para una presentación razonable.

123. Las notas a los estados financieros deberán ser presentadas en forma sistemática. Cada partida presentada en las hojas del estado de resultados financieros, del estado de situación financiera y del estado de flujos de efectivo, deberá referenciarse con la información concordante presentada en las notas.

124. Las notas a los estados financieros incluyen descripciones narrativas o tablas más detalladas o análisis de las cifras mostradas en las hojas del estado de resultados financieros, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el activo neto/patrimonio, e igualmente información adicional, como la referida a compromisos y obligaciones contingentes. Las notas incluyen la información que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público requieren y cuya revelación recomiendan, así como otras revelaciones necesarias para lograr una presentación razonable.

125. Las notas normalmente se presentan en el orden que a continuación se indica, lo cual ayuda a los usuarios a entender los estados financieros y compararlos con los de otras entidades:

- (a) Enunciado sobre el cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (ver párrafo 26);
- (b) Enunciado sobre los principios (o métodos) de valuación y las políticas contables aplicadas;
- (c) Información de respaldo respecto a las partidas presentadas en las hojas de cada estado financiero, en el orden en que cada rubro y cada estado financiero se presente; y
- (d) Otras revelaciones, incluyendo:
 - (i) Contingencias, compromisos y otras revelaciones financieras; y
 - (ii) Revelaciones no financieras.

126. En algunas circunstancias puede ser necesario o deseable variar el orden de determinadas partidas específicas en las notas. Por ejemplo, la información sobre tasas de interés y los ajustes al valor razonable pueden combinarse con información sobre los vencimientos de los títulos financieros, aun cuando la primera se refiere a revelaciones del estado de resultados financieros y la segunda se relaciona con el estado de situación financiera. No obstante, tanto como sea factible, debe conservarse una estructura sistemática para las notas.

127. La información sobre los principios de preparación de los estados financieros y sobre políticas contables específicas puede presentarse como un componente separado, en los estados financieros.

Presentación de las Políticas Contables

128. La sección de políticas contables, de las notas a los estados financieros, deberá describir lo siguiente:

- (a) Los principios (o métodos) empleados para la preparación de los estados financieros;**
- (b) El grado en que la entidad ha aplicado alguna de las pautas transitorias de alguna de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y**
- (c) Cada una de las políticas contables específicas que es necesaria para un apropiado entendimiento de los estados financieros.**

129. Además de las políticas contables específicas aplicadas a los estados financieros, es importante que los usuarios estén al tanto de los principios (o métodos) de valuación empleados (costo histórico, costo actual, valor realizable, valor razonable o valor presente), puesto que éstos constituyen la base para la preparación del conjunto de los estados financieros. Cuando se emplea más de un principio de valuación en los estados financieros, es suficiente suministrar una indicación de las clases de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada principio.

130. Al decidir si una política contable específica debe revelarse o no, la administración tomará en consideración si la revelación ayudaría a los usuarios a entender la forma en que las transacciones y hechos están reflejados en la situación financiera y resultados presentados. Políticas contables cuya presentación podría la entidad tomar en consideración, son las siguientes, aunque sin restringirse a ellas:

- (a) Reconocimiento de ingresos
- (b) Principios de consolidación, incluyendo entidades controladas
- (c) Inversiones

- (d) Reconocimiento y depreciación/amortización de activos tangibles e intangibles
- (e) Capitalización de costos de endeudamiento y otros desembolsos:
 - ◆ Existencias mantenidas para su venta
 - ◆ Otros activos pre-habilitables
- (f) Contratos de construcción
- (g) Propiedades con carácter de inversión
- (h) Títulos financieros e inversiones
- (i) Contratos de arrendamiento
- (j) Costos de investigación y desarrollo
- (k) Existencias:
 - ◆ Mantenidas para su venta
 - ◆ Para ser consumidas
- (l) Provisiones
- (m) Costo de los beneficios sociales de los trabajadores
- (n) Conversión y cobertura de moneda extranjera
- (o) Definición de segmentos y principios para la asignación de costos entre segmentos
- (p) Tratamiento contable de la inflación
- (q) Subsidios gubernamentales

131. Cada entidad toma en consideración la naturaleza de sus operaciones y las políticas que el usuario esperaría se revelen para una entidad del tipo al que ella pertenece. Por ejemplo, lo que posiblemente se espere de las entidades del sector público es que revelen su política contable de reconocimiento de impuestos, donaciones y otras formas de ingresos no recíprocos. Si la entidad tiene operaciones extranjeras o transacciones en moneda extranjera de importancia, lo que se esperaría sería que revele sus políticas contables para el reconocimiento de las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio y la cobertura para este tipo de ganancias y pérdidas. En los estados financieros consolidados, se revela la política empleada para determinar la plusvalía o crédito mercantil y la participación minoritaria.

132. Una política contable puede revestir importancia aun cuando los montos presentados para los ejercicios corriente y anteriores no sean materiales. Es también apropiado revelar una política contable por cada política que no ha sido cubierta por las existentes Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, pero que ha sido seleccionada y aplicada de conformidad con el párrafo 37.

Otras Revelaciones

133. La entidad debe revelar los siguientes detalles, si éstos no han sido revelados en otra parte de la información publicada en los estados financieros:

- (a) Domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que ella opera;**
- (b) Descripción de la naturaleza de las operaciones y principales actividades de la entidad;**

(c) Referencia a la pertinente legislación que rige las operaciones de la entidad; y

(d) Nombre de la entidad controladora de la entidad presentadora y nombre de la entidad controladora final de la entidad económica (si esto es pertinente).

Pautas Transitorias

134. Todas las pautas de la presente Norma deben aplicarse desde la fecha de la primera adopción de la misma, excepto en relación a partidas que no hayan sido reconocidas a consecuencia de las pautas transitorias de otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público. No se requerirá aplicar las pautas de revelación de la presente Norma a tales partidas, hasta que las pautas provisionales de dicha otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público hayan caducado.

135. No obstante que puedan existir pautas transitorias bajo otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, es recomendable que las entidades en proceso de adoptar el método contable de lo devengado para fines de presentación de su información financiera, cumplan íntegramente con todas las pautas de dicha otra Norma tan pronto como les sea posible.

Fecha de Entrada en Vigencia

136. La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público entra en vigencia para los estados financieros anuales que cubran los ejercicios que comiencen el 1 de Julio del 2001 o después de esa fecha. Es recomendable la aplicación de la Norma en fecha anterior.

137. Cuando, para fines de presentación de su información financiera, y subsiguientemente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma, una entidad adopte el método contable de lo devengado conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la presente Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de ella.

APÉNDICE 1 - ILUSTRACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El presente Apéndice es sólo ilustrativo y no forma parte de las pautas de la Norma. Su propósito es ilustrar sobre la aplicación de dichas pautas y ayudar a aclarar el contenido de las mismas.

La NICSP 1 establece cuáles son los componentes de los estados financieros y los requisitos mínimos para la formulación de revelaciones en la hoja del estado de situación financiera y en la del estado de resultados financieros, así como para la presentación de los cambios en el activo neto/patrimonio. También señala otros rubros que pueden ser presentados, sea en la hoja del correspondiente estado, sea en las notas.

El objeto de este Apéndice es suministrar ejemplos sobre las formas en que los requisitos de presentación de información sobre la situación financiera, resultados financieros y cambios en el activo neto/patrimonio podrían satisfacerse en los estados financieros básicos. El orden de presentación y los detalles expuestos por cada rubro deberán variarse cuando sea necesario, para lograr una presentación apropiada en las particulares circunstancias de cada entidad. Es probable, por ejemplo, que los rubros de una entidad del sector público, como el ministerio de defensa, sean significativamente diferentes a los de otro, como el banco central. Los estados financieros con que se ilustra este Apéndice han sido preparados para un gobierno central o federal y el estado de resultados financieros (por función) ilustra sobre las funciones de las clasificaciones gubernamentales usadas en la Estadística Financiera Gubernamental. Es improbable que estas clasificaciones funcionales sean aplicables a

todas las entidades del sector público. Deberá recurrirse a la NICSP 1 cuando se busque ejemplos de clasificaciones funcionales más genéricas para otras entidades del sector público.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - ESTADO DE POLÍTICAS CONTABLES (EXTRACTO)

Entidad presentadora

Los estados financieros presentados corresponden a una entidad del sector público (gobierno central o federal del País A). Los estados financieros incluyen a la entidad presentadora según lo especificado en la legislación pertinente (Ley de Finanzas Públicas del 20XX). Esto comprende:

- Los Ministerios del Gobierno Central o Federal; y
- Las Empresas Públicas

Principios de preparación

Los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aplicables al método contable de lo devengado. La base de valuación aplicada es el costo histórico ajustado por la revaluación de activos.

Los estados financieros han sido preparados en base al principio de empresa en marcha. Las políticas contables se han aplicado de modo consistente a lo largo del ejercicio.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2

(en miles de unidades monetarias)

| | 20X2 | 20X2 | 20X1 | 20X1 |
|------------------------------|-------|------|------|-------|
| ACTIVO | | | | |
| Activo Corriente | | | | |
| Efectivo y | | | | |
| equivalentes de efectivo | X | | | X |
| Cuentas por cobrar | X | | | X |
| Existencias | X | | | X |
| Pagos anticipados | X | | | X |
| Inversiones | X | | | X |
| | ---- | | | ---- |
| | X | | | X |
| Activo No Corriente | | | | |
| Cuentas por cobrar | X | | | X |
| Inversiones | X | | | X |
| Otros activos financieros | X | | | X |
| Infraestructura, | | | | |
| planta y equipo | X | | | X |
| Terrenos y edificios | X | | | X |
| Activos intangibles | X | | | X |
| Otros activos no financieros | X | | | X |
| | ----- | | | ----- |
| | X | | | X |
| | ----- | | | ----- |
| Total Activo | X | | | X |
| | ===== | | | ===== |
| PASIVO | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Cuentas por pagar | X | | | X |
| Endeudamiento a corto plazo | X | | | X |
| Endeudamiento a corto plazo | | | | |
| Porción corriente | X | | | X |
| Provisiones | X | | | X |
| Beneficios sociales | | | | |

| | | |
|----------------------------|------|------|
| de los trabajadores | X | X |
| Jubilación | X | X |
| | ---- | ---- |
| | X | X |
| Pasivo No Corriente | | |
| Cuentas por pagar | X | X |
| Endeudamiento | X | X |
| Provisiones | X | X |
| Beneficios sociales | | |
| de los trabajadores | X | X |
| Jubilación | X | X |
| | ---- | ---- |
| | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total Pasivo | X | X |
| | === | === |

ACTIVO NETO/PATRIMONIO

| | | |
|-------------------------------------|------|------|
| Capital aportado por | | |
| otras entidades gubernamentales | X | X |
| Reservas | X | X |
| Superávits/(déficits) acumulados | X | X |
| | ---- | ---- |
| | X | X |
| Participación minoritaria | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total Activo Neto/Patrimonio | X | X |
| | === | === |

**ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO-ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2**

(EJEMPLO ILUSTRATIVO DE LA CLASIFICACION DE GASTOS POR FUNCION)

(en miles de unidades monetarias)

| | 20X2 | 20X1 |
|---|-------------|-------------|
| Ingresos de operaciones | | |
| Impuestos | X | X |
| Tasas, multas, sanciones y licencias | X | X |
| Ingresos por transacciones con intercambio | X | X |
| Transferencias recibidas de otras entidades gubernamentales | X | X |
| Otros ingresos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total ingresos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Gastos de operaciones | | |
| Servicios públicos generales | X | X |
| Defensa | X | X |
| Orden público y seguridad ciudadana | X | X |
| Educación | X | X |
| Salud | X | X |
| Protección social | X | X |
| Vivienda y bienestar social | X | X |
| Recreación, cultura y religión | X | X |
| Asuntos económicos | X | X |
| Protección ambiental | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total gastos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) de actividades de operaciones | X | X |
| Costos financieros | (X) | (X) |
| Ganancia en venta de propiedad, planta y equipo | X | X |
| | ---- | ---- |

| | | |
|--|-------|-------|
| Total ingresos (gastos) | | |
| no operativos | X | X |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) de las actividades ordinarias | X | X |
| Porción de la participación minoritaria en el superávit/(déficit) ¹ | (X) | (X) |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) neto antes de partidas extraordinarias | X | X |
| Partidas extraordinarias | (X) | (X) |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) neto del ejercicio | X | X |
| | ===== | ===== |

¹ La porción de la participación minoritaria en el superávit/(déficit) de las actividades ordinarias incluye la porción de la participación minoritaria en las partidas extraordinarias. La presentación de partidas extraordinarias netas, después de deducir la participación minoritaria, es permitida por el párrafo 57(c) de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 *Presentación de Estados Financieros*. En las notas a los estados financieros se hace revelación de la porción de la participación minoritaria en las partidas extraordinarias.

**ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2**

(EJEMPLO ILUSTRATIVO DE LA CLASIFICACION DE GASTOS POR NATURALEZA)

(en miles de unidades monetarias)

| | 20X2 | 20X1 |
|--|-------------|-------------|
| Ingresos de operaciones | | |
| Impuestos | X | X |
| Tasas, multas, sanciones y licencias | X | X |
| Ingresos por transacciones con intercambio | X | X |
| Transferencias recibidas de otras entidades gubernamentales | X | X |
| Otros ingresos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total ingresos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Gastos de operaciones | | |
| Sueldos, salarios y beneficios sociales | X | X |
| Subvenciones y otros pagos por transferencias | X | X |
| Suministros y material para consumo | X | X |
| Gasto de depreciación y amortización | X | X |
| Otros gastos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total gastos de operaciones | X | X |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) de las actividades de operaciones | X | X |
| Costos financieros | (X) | (X) |
| Ganancias en venta de propiedad, planta y equipo | X | X |
| | ---- | ---- |
| Total ingresos (egresos) | | |

| | | |
|--|-------|------|
| no operativos | (X) | (X) |
| | ---- | ---- |
| Superávit/(déficit) de las actividades de operaciones | X | X |
| Porción de la participación minoritaria en el superávit/(déficit) ² | (X) | (X) |
| | ----- | ---- |
| Superávit/(déficit) neto antes de partidas extraordinarias | X | X |
| Partidas extraordinarias | (X) | (X) |
| | ----- | ---- |
| Superávit/(déficit) neto del ejercicio | X | X |
| | === | === |

² La porción de la participación minoritaria en el superávit/(déficit) de las actividades ordinarias incluye la porción de la participación minoritaria en las partidas extraordinarias. La presentación de partidas extraordinarias netas, después de deducir la participación minoritaria, es permitida por el párrafo 57(c) de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 *Presentación de Estados Financieros*. En las notas a los estados financieros se hace revelación de la porción de la participación minoritaria en las partidas extraordinarias.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO/PATRIMONIO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2

(en miles de unidades monetarias)

| | CAPITAL APORTADO | RESERVA DE REVALUA CIÓN | RESERVA DE CONVERS IÓN | SUPERAVI TS/ (DEFICITS) ACUMULA DOS | TOTAL |
|--|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|-------|
| Saldo al 31.Dic.20X0 | X | X | (X) | X | X |
| Cambios en la política contable | (X) | | | (X) | (X) |
| Saldo reexpresado | X | X | X | X | X |
| Superávit en revaluación de propiedad | | X | | | X |
| Déficit en revaluación de inversiones | | (X) | | | (X) |
| Diferencias en conversión de divisas | | (X) | (X) | | |
| Ganancias y pérdidas netas no reconocidas en el estado de resultados financieros | | X | (X) | | X |
| Superávit neto del ejercicio | | | | X | X |
| Saldo al 31.Dic.20X1 | X | X | (X) | X | X |
| Déficit en revaluación de propiedad | | (X) | | | (X) |
| Superávit en revaluación de inversiones | | X | | | X |
| Diferencias en conversión de | | | | | |

| | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| divisas | | | | (X) | X |
| <hr/> | | | | | |
| Ganancias y pérdidas netas no reconocidas en el estado de resultados financieros | (X) | (X) | (X) | | |
| Déficit neto del ejercicio | | | | (X) | (X) |
| <hr/> | | | | | |
| Saldo al 31.Dic.20X2 | X | X | (X) | X | X |
| <hr/> <hr/> | | | | | |

APÉNDICE 2 - CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El párrafo 37 de la presente Norma prescribe el desarrollo de políticas contables que aseguren que los estados financieros suministrarán información que reunirá determinadas características cualitativas. Este Apéndice resume las características cualitativas de la presentación de información financiera.

Las características cualitativas son los atributos que hacen que la información suministrada por los estados financieros sea útil para los usuarios. Las cuatro características cualitativas principales son: comprensibilidad, pertinencia, confiabilidad y comparatividad.

Comprensibilidad

La información será comprensible cuando razonablemente sea posible esperar que los usuarios podrán comprender su significado. Para este efecto, se debe presumir que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y el ambiente en que ella opera, y que tienen la voluntad de estudiar la información.

No se debe excluir de los estados financieros información sobre asuntos complejos simplemente por considerar que puede resultar demasiado difícil para que algunos usuarios la entiendan.

Pertinencia

La información será pertinente para los usuarios si éstos la pueden usar para ayudarse en su evaluación de hechos pasados, presentes o futuros, o para ratificar o rectificar evaluaciones pasadas. Para que sea pertinente, la información debe también ser oportuna.

Materialidad (Importancia Relativa)

La pertinencia de la información se verá afectada por su naturaleza y materialidad.

La información será considerada material si su omisión o tergiversación puede influir en las decisiones o evaluaciones para las cuales los estados financieros sirven de base. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida o error juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación. Así, la materialidad viene a ser como un umbral o un corte, en vez de una característica cualitativa básica que la información deba poseer para ser útil.

Confiabilidad

La información será confiable si está libre de error material y predisposición, y los usuarios pueden confiar en que ella representa fidedignamente lo que pretende representar o lo que razonablemente se podría esperar que represente.

Representación fidedigna

Para que la información represente fidedignamente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo a lo sustancial de dichas transacciones y hechos y no meramente de acuerdo a la forma legal de los mismos.

Lo sustancial antes que lo formal

Si la información va a representar fidedignamente las transacciones y otros hechos que pretende representar, será necesario que el tratamiento contable y la presentación de tales transacciones y hechos se hagan de acuerdo a la sustancia y realidad económica de los mismos y no meramente a su forma legal. Lo sustancial de las transacciones y otros hechos no siempre concuerda con su forma legal.

Neutralidad

La información será neutral si está libre de predisposición. Los estados financieros no serán neutrales si la información que contienen ha sido seleccionada o se presenta en forma calculada para influir en la toma de una decisión o en una opinión, con el fin de lograr un resultado predeterminado.

Prudencia

Prudencia es la inclusión de cierto grado de cautela en los criterios que es necesario aplicar al hacer una estimación en condiciones de incertidumbre, de modo tal que los activos o ingresos no queden sobre estimados ni los pasivos o gastos, subestimados.

No obstante, el ejercicio de la prudencia no puede dar lugar, por ejemplo, a la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, a la deliberada subestimación de activos o ingresos o a la deliberada sobreestimación de pasivos o gastos; ya que, así, los estados financieros no serían neutrales y no tendrían, entonces, la cualidad de confiables.

Totalidad

La información expuesta en los estados financieros deberá ser completa, dentro de los límites de la materialidad y el costo.

Comparatividad

La información de los estados financieros es comparativa cuando los usuarios pueden identificar similitudes y diferencias entre dicha información y la de otros informes.

La cualidad de comparatividad es aplicable:

- A la comparación entre estados financieros de diferentes entidades; y
- A la comparación entre los estados financieros de la misma entidad en diferentes períodos de tiempo.

Una importante implicación de la característica de comparatividad es que los usuarios necesitan estar informados sobre las políticas empleadas para la preparación de los estados financieros, sobre los cambios en dichas políticas y sobre los efectos de tales cambios.

Debido a que los usuarios necesitan comparar el desempeño de una entidad en el transcurso del tiempo, es importante que los estados financieros muestren información de los ejercicios precedentes, que se corresponda con la del ejercicio en curso.

Limitaciones a la Pertinencia y Confiabilidad de la Información

Oportunidad de Presentación

Si se produce alguna demora indebida en la presentación de la información, ésta puede perder su pertinencia. Para poder presentar la información en forma oportuna, puede ocurrir que se tenga que emitir la información antes de conocer todos los aspectos de una determinada transacción, menoscabándose así la confiabilidad. A la inversa, si la presentación de información se demora hasta poder conocer todos los aspectos, la información puede resultar de alta confiabilidad pero de poco valor para los usuarios, que, entretanto, habrán tenido que tomar decisiones sin ella. Para alcanzar el equilibrio entre pertinencia y confiabilidad, el factor predominante ha de ser cómo satisfacer mejor las necesidades del usuario respecto a la toma de decisiones.

Equilibrio entre Beneficio y Costo

El equilibrio entre beneficio y costo es una limitación omnipresente. Los beneficios derivados de la información deben ser mayores que el costo de suministrarla. La evaluación de beneficio y costo es, sin embargo, en lo sustancial, cuestión de criterio. Por otra parte, no siempre los costos recaen en los usuarios que gozan de los beneficios. Los beneficios pueden también disfrutarlos usuarios distintos a aquellos para quienes se preparó la información. Por estas razones, es difícil aplicar una prueba de beneficio-costos en un caso particular. No obstante, los entes normativos, así como los responsables de la preparación de los estados financieros y los usuarios de los mismos deberán estar conscientes de esta limitación.

Equilibrio entre las Características Cualitativas

En la práctica, suele necesitarse un equilibrio o reciprocidad entre las características cualitativas. Por lo general, el objetivo es alcanzar un equilibrio apropiado entre las características cualitativas para el efecto de satisfacer los objetivos de los estados financieros. La importancia relativa de las características en diferentes situaciones es cuestión de criterio profesional.

COMPARACIÓN CON LA NIC 1

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público CSP 1 *Presentación de Estados Financieros* ha sido básicamente extraída de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*. Las principales diferencias entre la NICSP 1 y la NIC 1 son las siguientes:

- La NICSP 1 incluye un comentario adicional al de la NIC 1 para aclarar la aplicabilidad de las pautas a la contabilidad de las entidades del sector público; por ejemplo, ampliando la discusión sobre la aplicación del concepto de empresa en marcha.
- La NIC 1 permite la presentación de un estado que muestre todos los cambios en el activo neto/patrimonio o un estado que muestre los cambios en el activo neto/patrimonio con excepción de los provenientes de las transacciones de capital con los propietarios y las distribuciones a los propietarios en su condición de tales. La NICSP 1 prescribe la presentación de un estado que muestre todos los cambios en el activo neto/patrimonio.
- La NICSP 1 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 1. Los ejemplos más saltantes en la NICSP 1 son los términos "entidad", "renta pública (o ingreso público)", "estado de resultados financieros" (o estado de gestión financiera), "estado de situación financiera" y "activo neto/patrimonio". Los términos equivalentes en la NIC 1 son "empresa", "ingreso", "estado de resultados", "balance general" y "patrimonio".
- La definición del término "partida extraordinaria" difiere de la de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 8 *Utilidad o Pérdida Neta del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables*. La definición incluye un criterio adicional, a saber: que las partidas están "fuera del control o influencia de la entidad" (párrafo 6).
- La NICSP 1 contiene un conjunto de definiciones de términos técnicos diferentes a los de la NIC 1 (párrafo 6).
- La NICSP 1 contiene una pauta transitoria que permite la no revelación de partidas que han sido excluidas de los estados financieros a causa de la aplicación de una pauta transitoria de otra NICSP (párrafo 134).
- La NICSP 1 contiene un sumario de las características cualitativas (en base al marco conceptual del IASC) en el Apéndice 2.

Notas de Traducción:

1. El término "Revenue" puede traducirse como "Renta Pública", "Ingreso Público", "Renta" o "Ingreso". Se ha preferido traducir como "Ingreso", por razones de similitud con el término "Income" que utiliza el sector privado y que, entre otras equivalencias, también suele tener la de "Ingreso".

2. El término "Statement of Financial Performance" puede traducirse como "Estado de Desempeño Financiero", "Estado de Rendimiento Financiero", "Estado de Gestión Financiera", "Estado de Resultado Financiero", etc. Se ha preferido traducir como "Estado de Resultados Financieros" por razones de similitud con el término "Statement of Income" que utiliza el sector privado y que, entre otras equivalencias, también suele tener la de "Estado de Resultados".